

RESOLUCIÓN No. DG - 000009 de 09 de febrero de 2026

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en período de prueba en un empleo de Carrera Administrativa y se termina un nombramiento provisional"

Página 1 de 5

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el literal b) del artículo 19 del Acuerdo de Junta Directiva No. 01 del 2 de enero de 2007, el literal k) del artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 2 de enero de 2007, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004¹ y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015², este último modificado por el artículo 1 del Decreto 648 del 2017, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con los seleccionados mediante sistema de mérito.

Que por su parte, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que: *"(...) el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna. (...)"*

Que el artículo 2.2.5.1.4 del citado Decreto, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece los requisitos para el nombramiento en un empleo público, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.4 Requisitos para el nombramiento y ejercer el empleo. Para ejercer un empleo de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, se requiere:

- 1. Reunir los requisitos y competencias que la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales exijan para el desempeño del cargo.*
- 2. No encontrarse inhabilitado para desempeñar empleos públicos de conformidad con la Constitución y la ley.*
- 3. No estar gozando de pensión o tener edad de retiro forzoso, con excepción de los casos señalados en la ley.*
- 4. No encontrarse en interdicción para el ejercicio de funciones públicas.*
- 5. Tener definida la situación militar, en los casos a que haya lugar.*
- 6. Tener certificado médico de aptitud física y mental y practicarse el examen médico de ingreso, ordenado por la entidad empleadora.*
- 7. Ser nombrado y tomar posesión."*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 99 del 20 de diciembre de 2023, convocó a concurso de méritos para proveer los empleos en vacancia definitiva en las modalidades

¹ "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones."

² "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública."

RESOLUCIÓN No. DG - 000009 de 09 de febrero de 2026

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en período de prueba en un empleo de Carrera Administrativa y se termina un nombramiento provisional"

Página 2 de 5

de Ascenso y Abierto pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP, a través de la convocatoria denominada: *"Proceso de Selección No. 2531 de 2023 – Distrito Capital 6"*.

Que mientras se proveen estos empleos por concurso de méritos, la Entidad realizó la provisión transitoria mediante la figura de encargo y nombramiento provisional, de las vacantes definitivas y temporales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, sus Decretos reglamentarios y los parámetros establecidos por la Entidad para su otorgamiento.

Que, una vez cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 12943 del 15 de diciembre de 2025, por medio de la cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer **una (1) vacante definitiva** del empleo de carrera administrativa denominado **Técnico Operativo, Código 314, Grado 15** de la planta global, ofertado e identificado con el código **OPEC No. 210649**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC publicó las listas de elegibles el día 16 de enero de 2026 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Que la firmeza de las Listas de Elegibles se produce cuando vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación en el sitio web www.cnsc.gov.co, enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles, no se haya recibido solicitud de exclusión de la misma.

Que conforme se evidencia en el Banco Nacional de Listas de Elegibles de la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la citada lista de elegibles conformada y adoptada a través de la Resolución No. 12943 del 15 de diciembre de 2025, quedó en firme el 26 de enero de 2026, para efectuar el nombramiento en periodo de prueba, en estricto orden de méritos, de acuerdo con el puntaje obtenido por la persona que ocupo el primer lugar en la lista de elegibles.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 12943 del 15 de diciembre de 2025, se confirma y se adopta la lista de elegibles en la que figura en estricto orden de mérito en primer lugar la señora **ANGIE MARCELA SÁNCHEZ CASTELLANOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.415.083.

Que según la verificación adelantada por el Área de Talento Humano la señora **ANGIE MARCELA SÁNCHEZ CASTELLANOS** cumple con los requisitos estipulados en la Constitución Política de Colombia, las leyes reglamentarias para el acceso a cargos públicos y en especial lo fijado en el Manual Especifico de Funciones y competencias laborales del FONCEP, adoptado mediante la Resolución No. SFA - 000343 del 05 de diciembre de 2019 *"Por la cual se modifica el manual específico de funciones y de competencias laborales los empleos de la Planta de Personal del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -FONCEP"*, para ser nombrada y desempeñar el empleo denominado **Técnico Operativo, Código 314, Grado 15**.

Que el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 15, de la planta global del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, se encuentra provisto a través de nombramiento provisional con la servidora pública YAMILE ASTRID MUÑOZ BERNAL identificada con

RESOLUCIÓN No. DG - 000009 de 09 de febrero de 2026

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en período de prueba en un empleo de Carrera Administrativa y se termina un nombramiento provisional"

Página 3 de 5

cédula de ciudadanía No. 1.015.994.465, quien fue nombrada mediante la Resolución No. 002347 del 04 de noviembre 2015, posesionada el mismo día.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala que el nominador podrá terminar un nombramiento provisional por resolución motivada, así:

"ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados."

Que la jurisprudencia de la Corte Constitucional³ ha señalado que, la terminación del nombramiento provisional procede por acto motivado, y sólo es admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo:

"La Corte concluye que respecto del acto de retiro de un servidor público que ejerce un cargo en provisionalidad no puede predicarse estabilidad laboral propia de los derechos de carrera, pero en todo caso el nominador continúa con la obligación de motivarlo, al tiempo que el administrado conserva incólume el derecho a saber de manera puntual cuáles fueron las razones que motivaron esa decisión. (...)"

En este orden de ideas, sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria "u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto."

Que en cuanto a la estabilidad del empleado vinculado con carácter provisional, la Corte Constitucional mediante sentencia T-326 de 2014, Magistrada Ponente María Victoria Calle Correa, señaló:

"Los funcionarios públicos que desempeñan en provisionalidad cargos de carrera, gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, que implica, sin embargo, que el acto administrativo por medio del cual se efectúe su desvinculación debe estar motivado, es decir, debe contener las razones de la decisión, lo cual constituye una garantía mínima derivada, entre otros, del derecho fundamental al debido proceso y del principio de publicidad."

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente realizar el nombramiento en período de prueba de la señora **ANGIE MARCELA SÁNCHEZ CASTELLANOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.415.083, en el empleo de carrera administrativa denominado **Técnico Operativo, Código 314, Grado 15**, de la planta global del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, y en consecuencia, dar por terminado el nombramiento provisional de la servidora pública YAMILE ASTRID MUÑOZ BERNAL identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.994.465, con efectos a partir de la fecha de posesión de la señora **ANGIE MARCELA SÁNCHEZ CASTELLANOS**.

Que, en mérito de lo expuesto,

³ Sentencia SU-917 de 2010

RESOLUCIÓN No. DG - 000009 de 09 de febrero de 2026

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en período de prueba en un empleo de Carrera Administrativa y se termina un nombramiento provisional"

Página 4 de 5

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en período de prueba a la señora **ANGIE MARCELA SÁNCHEZ CASTELLANOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.415.083, en el empleo de carrera administrativa denominado **Técnico Operativo, Código 314, Grado 15** de la planta global, ofertado e identificado con el código **OPEC No. 210649** ubicado en la Subdirección Financiera y Administrativa – Área de Talento Humano del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP.

ARTÍCULO SEGUNDO. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al término de dicho período, el desempeño laboral será evaluado por el jefe inmediato; si la calificación resulta satisfactoria, se procederá a la actualización en el Registro Público de Carrera Administrativa – RPCA y, en caso contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO. Durante la vigencia del período de prueba, no se podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal, que le implique a la servidora pública el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la OPEC ofertada en el Proceso de Selección No. 2531 de 2023 – Distrito Capital 6, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba realizado través del artículo primero de la presente Resolución, dar por terminado el nombramiento provisional de la servidora pública **YAMILE ASTRID MUÑOZ BERNAL** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.994.465, en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 15, ubicado en la Subdirección Financiera y Administrativa – Área de Talento Humano de la planta global del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, con efectos a partir de la fecha de posesión de la señora **ANGIE MARCELA SÁNCHEZ CASTELLANOS**, lo cual le será informado por parte del Área de Talento Humano.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la señora **ANGIE MARCELA SÁNCHEZ CASTELLANOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.415.083, a través del Área de Talento Humano, al correo electrónico registrado en la plataforma del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO: angiessanchez63@hotmail.com, informándole que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente Acto Administrativo para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento, y diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo: lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la servidora pública **YAMILE ASTRID MUÑOZ BERNAL** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.994.465, y a la Asesora Responsable del Área de Talento Humano, a través del Área de Talento Humano.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución será publicada en la página web del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, para los fines pertinentes.

RESOLUCIÓN No. DG - 000009 de 09 de febrero de 2026

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en período de prueba en un empleo de Carrera Administrativa y se termina un nombramiento provisional"

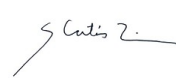
Página 5 de 5

ARTICULO SEPTIMO. En virtud de lo contemplado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de ejecución.

ARTICULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación en los términos de los artículos cuarto y quinto del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C el 09 de febrero de 2026

 **Firmado Electrónicamente
por SERGIO CORTES RINCON**

Fecha: 2026-02-09 16:22

5e7bac58755e04662022de547b1c8af78260aac5352a916a320c39d1a3c80363

SERGIO CORTES RINCON
Director General
Dirección General

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	JUAN SEBASTIAN GOMEZ ROMERO	Contratista	Área de Talento Humano	
Revisó	LEIDY CAROLINA ROJAS ROJAS	Asesora	Área de Talento Humano	
Revisó	SANDRA MILENA ROJAS	Contratista	Subdirección Financiera y Administrativa	
Revisó	MANUEL FERNANDO ISAZA GONZALEZ	Subdirector	Subdirección Financiera y Administrativa	
Revisó	CAMILO ERNESTO OJEDA AMAYA	Asesor	Dirección General	
Proyectó	CINDY LORENA CUELLAR BECERRA	Contratista	Área de Talento Humano	